

ORD. U.I.P.S. N° 490

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 24 ABR 2014

A : Distribución

DE : Pamela Torres Bustamante

Fiscal Instructora Suplente del procedimiento sancionatorio Rol D-015-2013

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, con fecha 15 de enero de 2013, la Superintendencia del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 37, que dicta e instruye normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes. Esta Resolución exige la acreditación, certificación o autorización vigente ante un organismo de la administración del Estado o del Sistema Nacional de Acreditación de la entidad que los ha generado, para considerar como válidos los reportes que requieran de muestreo, análisis y/o medición y que hayan sido remitidos a esta Superintendencia.

En dicho contexto, cabe señalar que con fecha 26 de noviembre de 2013, mediante el Ordinario U.I.P.S. N° 976, se procedió a la reformulación de cargos en contra de Empresa Nacional de Electricidad S.A., titular del proyecto "Ampliación Central Bocamina (Segunda Unidad)" calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 206/2007 ("RCA N° 206/2007"), en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-015-2013.

El considerando 7.1.2 letra a) de la RCA N° 206/2007, establece que el titular tiene la obligación de realizar seguimiento de la calidad del aire mediante la implementación de una red de monitoreo cuyos resultados deben ser entregados en forma mensual a la autoridad competente. Con relación a esta obligación ambiental, resulta aplicable tanto la Resolución Exenta SMA N° 844, de 14 de diciembre de 2012, que dicta e instruye normas de carácter general sobre la remisión de los antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, como la Resolución Exenta SMA N° 37/2013, anteriormente mencionada.

Dado que los reportes de monitoreo de calidad del aire contienen información relevante, relacionada con los hechos constitutivos de infracción

imputados al titular en el mencionado procedimiento administrativo sancionatorio, ruego a usted señalar si, dentro de las competencias de su Servicio u organismo, ha otorgado acreditación, certificación o autorización a entidades que realicen específicamente reportes de monitoreo de calidad del aire, quienes de este modo se encontrarían habilitados para actuar como entidades técnicas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 37/2013.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Pamela Torres Bustamante

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**



PAC/MNS/ODLF

DISTRIBUCIÓN:

- Mauricio Careaga Lemus, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío. Chacabuco N° 1085, Concepción.
- Sergio Toro G., Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización. Matías Cousiño N° 64 piso 6, Santiago.

C.C.:

- Don Julio García Marín, apoderado de Empresa Nacional de Electricidad S.A., Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia.
- Don Hernán Antonio Pinochet de la Paz, Moneda 973, oficina 919, Santiago.
- Don Arnoldo Esteban Gajardo Cruz, San Ramón N° 196, La Colonia, Coronel.
- Don Ledislao Alex Quevedo Langenegeger, calle Trinitarias 159, Concepción.
- Doña Betty Gomez, doña Melany Aravena, doña Luzmira Zambrano, doña Liliana Pino y don Leónidas Alvear, todos domiciliados en San Ramón N°197, la Colonia, Coronel, Región del Biobío.
- Honorable Senador don Alejandro Navarro, Avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Don Luis Alberto Morales Riffo, pasaje Capitán Cabrejo Alto N° 796, Anexo Población Aroldo Figueroa, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel.
- Don Ángel Custodio Flores Bravo, calle Amengual N° 326, sector la Colonia, comuna de Coronel.
- Doña Ruth Vallejos Parra, Federico Schwager 139, la Colonia, Coronel.
- Sindicato de trabajadores Independientes, pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal de coronel, Avenida Sur N° 476 Lo Rojas, Coronel.
- Sindicato Independiente de Trabajadoras pescadoras y recolectoras de algas y actividades conexas de la caleta Lo Rojas y de toda las jurisdicción de la VIII región, Pedro Arias N° 473 Lo Rojas Coronel.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- División de Fiscalización.